

De: Paul Rueda <axtp7403@hotmail.com>
Para: pidee@terra.cl <pidee@terra.cl>
Fecha: Martes, 12 de Marzo de 2002 01:28 a.m.
Asunto: Consulta

Grupo de Apoyo Nacional a la Convencion por los Derechos del Nino

Estimadas y estimados miembros:

Estoy realizando una investigación jurídica sobre el principio del interés superior del niño. En especial, estoy analizando su aplicación como principio constitucional y tratando de encontrar algunos elementos definitorios que faciliten esquemas argumentales para su aplicación práctica.

En Costa Rica, en el ámbito constitucional se cita mucho este principio pero se evita hacer la menor referencia a su contenido.

Quisiera conocer cuál ha sido la experiencia constitucional argentina. Si fuera del caso, podría adquirir por internete la bibliografía pertinente.

Cordialmente,

Dr. Paul Rueda
Profesor Universitario
Subdirector Escuela Judicial

Estimado Doctor:
El GAN hace ya varios años que dejó de existir, desgraciadamente. Las ONG de Infancia estamos recomponiendo un nuevo ente pero aún no funciona adecuadamente. Usted se ha comunicado con la Fundación PIDEE que tiene un Centro de Documentación "Infancia en América Latina" CEDIAL. Agregó de nuestros datos las siguientes direcciones en Argentina de miembros del CRIN, Red Internacional de los Derechos del Niño
→ Cualquier otra consulta que pudiésemos responder estamos a su disposición

Atentamente
M. Eugenia Rojas
secretaria
Coordinadora CEDIAL
(agregar mail, página web, dirección etc.)

12-03-02

e-mail: pidee@terra.cl
web: www.pidee.terra.cl

-----Mensaje original-----

De: Paul Rueda <axtp7403@hotmail.com>
Para: pidee@terra.cl <pidee@terra.cl>
Fecha: Martes, 12 de Marzo de 2002 01:28 a.m.
Asunto: Consulta

Grupo de Apoyo Nacional a la Convencion por los Derechos del Nino

Estimadas y estimados miembros:

Estoy realizando una investigación jurídica sobre el principio del interés superior del niño. En especial, estoy analizando su aplicación como principio constitucional y tratando de encontrar algunos elementos definitorios que faciliten esquemas argumentales para su aplicación práctica.

En Costa Rica, en el ámbito constitucional se cita mucho este principio pero se evita hacer la menor referencia a su contenido.

Quisiera conocer cuál ha sido la experiencia constitucional argentina. Si fuera del caso, podría adquirir por internete la bibliografía pertinente.

Cordialmente,

Dr. Paul Rueda
Profesor Universitario
Subdirector Escuela Judicial

12-03-02